



Resolución Administrativa

N° 002 -2015-ANA-AAA.V-JZ/SL

Tambo grande, 27 de Enero del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 77750-2012-ALASL, con relación a Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, clase Permiso de uso, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo ; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el documento del exordio, don **JUAN MANUEL PANTA MECHATO**, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas, para riego del predio denominado "EX CP-06-L-62.4", con Código Catastral 019680 con 1,2891 ha de área bajo riego; acreditando el derecho de propiedad, tal como consta en Escritura Pública de Compra-Venta N° 245 -2006 de fecha 29/09/2006, suscrito ante Notario Público Abogado Alfonso De La Cruz Ríos de la Provincia de Sullana, que se encuentra ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I-II, comprensión del Distrito de Tambogrande, Provincia Piura, Departamento Piura;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, mediante Informe Técnico N° 003-2015-ANA-AAAJZ-ALA-SL/DCMS, se comunica que se debe otorgar el Derecho de Uso de agua Superficial con fines agrícolas bajo régimen de permiso a don **JUAN MANUEL PANTA MECHATO**, por el predio "EX CP-06-L-62.4", con Código Catastral 019680 con 1,2891 ha de área bajo riego; con centroide en la coordenada UTM DATUM WGS 84: (575 448 E - 9 470 217 N); irrigado con aguas provenientes del río Quiroz, mediante el sistema: C.D: Yuscay , L-01: Tambo grande L-02: Ramos Pinto, L-03: CP 6; ámbito de la Comisión de Regantes San Isidro I-II.

Que, el Artículo 34° de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Que, el Art. 58° de la misma norma señala que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG en su Artículo 87° señala en el inciso 87.1 que los permisos de uso de agua facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo. El Inciso 87.2 precisa que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca.





Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, conceder Permiso de uso de agua para uso consuntivo a favor Don **JUAN MANUEL PANTA MECHATO**, por el predio que conduce;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:2

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de uso de agua superficial para épocas de Superávit hídrico, con fines agrícolas provenientes del río Quiroz a favor Don **JUAN MANUEL PANTA MECHATO** para el predio por el predio "EX CP-06-L-62.4", con Código Catastral 019680 con 1,2891 ha de área bajo riego; con centroide en la coordenada UTM DATUM WGS 84: (575 448 E - 9 470 217 N); irrigado por el sistema descrito en el tercer considerando de la presente resolución, con ubicación de riego en la Comisión de Regantes San Isidro I-II. de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			
		Nombre del Predio	Centroide Coord UTM (WGS 84)	Código Catastral	Superficie (ha.) bajo riego
JUAN MANUEL PANTA MECHATO	08179004	"EX CP-06-L-62.4"	575 448 E - 9 470 217 N	019680	1,2891

ARTICULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua San Lorenzo inscribiendo el otorgamiento del permiso del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el permiso de agua otorgado al usuario a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y está sujeto a la declaración de intención de siembra que formule y se apruebe, destinado para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo, en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario a que se refiere el Artículo Primero queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local en materia de aguas.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, ANA, RADA-ALASL, JUSHMSL y C.R. San Isidro I-II.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO
Ing. FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA